

plias facultades con que le autorizó el Sumo Pontífice Pio VI en su Breve apostólico expedido en Valencia del Delfinado á 18 de Julio de 1799.

Aun contraida la Encíclica del Sumo Pontífice Pio VII á los bienes de las obras pias , de que no habla una sola palabra, seria notorio el exceso de dicho Cura Párroco por desentenderse de la notable diferencia que se advierte entre los violentos despojos ó usurpaciones de los bienes de la Iglesia , que con tanta razon se reprueban en la Encíclica , á lo que está mandado y se practica en puntual execucion de los citados Reales Decretos ; pues como V. I. sabe las ventas de los bienes rai- ces no solo no perjudican á las obras pias en sus anuos rendimientos , sino que mejoran su condicion por el pago puntual en efectivo de réditos al tres por ciento que corresponde á sus capitales , excusándose los gastos y quiebras que son consiguientes á toda administracion.

A vista de estas consideraciones no pueden encubrirse los principios equivocados sobre que el Cura Párroco fundó su oposicion impidiendo la venta de fincas que deberia estar ya realizada; y aunque para su desengaño , y que en lo sucesivo proceda con mas circunspeccion y miramiento se han tomado las providencias oportunas por medio de su Prelado , ha creido la Comision gubernativa que para que no se reproduzcan unos exemplos de esta clase , ni se entorpezcan las enagenaciones , frustrando los interesantes objetos que se propuso S. M. , convendria enterase yo á V. I. de este suceso , como lo executo , excitando al propio tiempo su acreditado zelo para que inspire y persuada á sus diocesanos , especialmente Eclesiásticos , las máximas y principios de que no deben separarse si han de llenar dignamente sus deberes ; y que en el caso no esperado de haber alguno que de palabra ó por escrito enseñe ó defienda opiniones contrarias , poniendo mala voz á las ventas , lo contenga y corrija V. I. removiendo con el uso de su autoridad estos embarazos que dificultan ó retardan el cumplimiento de un arbitrio acordado por S. M. , y en que concurren de lleno los motivos de necesidad y utilidad pública , que son las causas mas le-